



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente solicitud que correspondió por reparto el 17 de junio de 2022.

Santa Rosa de Cabal, 24 de junio de 2022

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, catorce de julio de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 1576

Radicado N° 66682-40-03-002-2022-00382-00

Asunto: PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA -Cancelación
Afectación a Vivienda Familiar

Demandante: LUIS CARLOS CORREA ROMERO

Solicitada: NIDIA STELLA LÓPEZ JIMENEZ

Revisada la presente demanda se observa la siguiente falencia que tendrán que subsanarse, así:

- 1- Si bien es cierto, la presente demanda fue presentada como una de jurisdicción voluntaria, se tiene que como la misma no fue presentada en conjunto con la señora NIDIA STELLA LOPEZ CORREA, quien es en favor de quien se constituyó la afectación a vivienda familiar, deberá adecuarse el trámite, ya que, no se trataría de una jurisdicción voluntaria, sino el de un proceso verbal sumario.
- 2- Conforme a lo anterior, deberá adecuar el poder allegado, teniendo en cuenta también, que el mismo deberá ser dirigido al Juzgado Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, así mismo deberá indicar.
- 3- Así mismo deberá manifestar si aparte de la hija menor, que se hace alusión en la Escritura Pública de divorcio, tiene otros hijos menores de edad, así mismo, deberá aportar Registro Civil de los mismos.
- 4- En cumplimiento a lo previsto en el art. 82-2 del C. General del Proceso, deberá indicarse el domicilio del demandante y de la demandada.

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., en concordancia con el D.L. 806/20, habrá de inadmitirse la solicitud, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demandada de CANCELACIÓN AFECTACIÓN A

VIVIENDA FAMILIAR, instaurada por **LUIS CARLOS CORREA ROMERO**

SEGUNDO: Conceder a los interesados el término de cinco (05) días hábiles ~~ntab~~ en la ley, para que subsanen las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 118

Del 15-07-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dccc9c5383446832b2c487e53697f3863da687d79edad7654860e5030bac48b**

Documento generado en 14/07/2022 02:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>